

Caudo

En la villa de Madrid, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey, por la presente mandamos que el dicho Juan de Soria, de la villa de Madrid, sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, e que el dicho Juan de Soria sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

Relacion

de las cuentas de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, que se han dado a luz en el mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, e que el dicho Juan de Soria sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

Saludable

Libranca al por
zero

de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, que se han dado a luz en el mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, e que el dicho Juan de Soria sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

aprobado

En la villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey, por la presente mandamos que el dicho Juan de Soria, de la villa de Madrid, sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años, e que el dicho Juan de Soria sea admitido a la posesion de su oficio de contador de la Real Hacienda de esta villa de Madrid, con el sueldo de ochenta e cinco reales e cinco denarios, segun lo dispuesto en el Real Cedula de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años.

Ante mi
Juan de Soria